

## NOTA PRÁCTICA N° 02-2026/JPRD-RENA

Lima, 6 de enero de 2026

Con la finalidad de promover condiciones económicas más eficientes en la administración de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), así como incentivar el uso de este mecanismo en proyectos de alta envergadura, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Red Nacional de Arbitraje – CARD RENA emite la presente Nota Práctica.

Se ha advertido que, en contratos de elevada cuantía, los costos derivados de los honorarios profesionales de los adjudicadores y de los gastos administrativos correspondientes al servicio de organización y administración de la JPRD constituyen un elemento relevante para las partes al momento de optar por este mecanismo; en ese contexto, y con el propósito de contribuir a la optimización de dichos costos, sin afectar la calidad, continuidad y eficiencia del servicio brindado por el CARD RENA, se dispone lo siguiente:

### 1. Reducción aplicable

En los casos en que el monto del contrato sea **superior a doscientos diez millones de soles (S/ 210'000,000.00)**, se aplicará una **reducción del siete por ciento (7 %)** sobre los costos previstos en el tarifario para JPRD correspondientes a los Anexos II y III del Reglamento de Tarifas y Pagos para JPRD.

### 2. Alcance de la reducción


La reducción prevista en la presente Nota Práctica será aplicable únicamente a los conceptos comprendidos en los **Anexos II y III del Reglamento de Tarifas y Pagos para JPRD**, referidos a los honorarios profesionales de los adjudicadores y a los gastos administrativos correspondientes al servicio de organización y administración de la JPRD. En consecuencia, las demás disposiciones tarifarias, conceptos de gasto y condiciones establecidas en el citado Reglamento permanecerán inalterables y se regirán por lo dispuesto en este.

### 3. Aplicación automática

La reducción señalada en el numeral 1 será aplicada de manera automática por el CARD RENA al momento de efectuar la liquidación correspondiente, siempre que se verifique que el monto del contrato materia de la JPRD supera el umbral establecido en la presente Nota Práctica.

La presente Nota Práctica será aplicable a todas las JPRD administradas por el CARD RENA, únicamente respecto de los honorarios profesionales de los adjudicadores y de los gastos administrativos calculados conforme a los Anexos II y III del Reglamento de Tarifas y Pagos para JPRD. Los demás conceptos de gasto previstos en dicho Reglamento quedan excluidos del alcance de esta disposición y se regirán por lo establecido en el mismo.

Secretaría Ejecutiva  
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas  
Red Nacional de Arbitraje – CARD RENA

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE LA RED NACIONAL DE ARBITRAJE | CARD RENA  
Institución incorporada en el REGAJU habilitada como IA y CAJPRD 

Los Laureles 104, Oficina 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco, Lima

Correo Electrónico: [mesadepartes@arbitrajerena.org](mailto:mesadepartes@arbitrajerena.org)

Contacto: (+51) 1 6910370

Website: <https://arbitrajerena.com/>

